



Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "PALMIRA" COLOMBA, COSTA CUCA QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 66-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Enma Celeste Elías Camacho de Gálvez, de 38 años de edad, casada, guatemalteca, oficios domésticos, con domicilio en Comunidad Agraria Palmira, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres nueve cinco espacio seis ocho cuatro cero cero espacio cero nueve dos cero (2395 68400 0920) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Mauricio Mejía López, de 45 años de edad, Casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa, con domicilio en Comunidad Agraria Pensamiento Chuvá, Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis dos uno espacio cinco uno ocho dos nueve espacio cero nueve uno siete (1621 51829 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Brenda Yanet Elias Matzir de García, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, Oficios domésticos, con domicilio en Comunidad Agraria Palmira Chuvá, Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis cinco dos espacio uno dos cuatro cinco cuatro espacio cero nueve uno siete (1652 12454 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar David Gramajo Rivera, de 36 años de edad, Soltero guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Comunidad Agraria Pensamiento Chuvá Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis dos cuatro espacio siete cuatro cinco uno dos espacio cero nueve uno siete (1624 74512 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Karla Gramely López González de 37 años de edad, Soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria, con domicilio en Comunidad Agraria Palmira Chuvá Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres nueve espacio tres tres cinco nueve seis espacio cero nueve uno siete (1639 33596 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edson Wilfredo Guzmán Vásquez de 29 años de edad, Casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en Lote 11 manzana A sector 9 Villas de Buena Vista Colomba Costa Cuca, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos tres ocho espacio siete nueve seis cero seis espacio cero nueve uno siete (2238 79606 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dolman Donato Zarat Jimenez, de 40 años de edad, casado, guatemalteco, perito contador, con domicilio en Comunidad Agraria Palmira Chuvá Colomba, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres nueve espacio nueve cero cuatro cero nueve espacio cero nueve uno siete (1639 90409 0917) extendido en el municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa de Aldea Santo Domingo, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Técnica Administrativa del Distrito Número 091702 del Municipio de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Comunidad



COPIA

Agraria Palmira Chuva Colomba. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "PALMIRA", el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira" fué autorizado según Resolución número 1254, de fecha 12 de Julio de 2005, emitida por Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira", de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira", para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número trece guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira", la subvención estatal por un monto de Q. 15,215.50, que corresponde a 5 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 152,155.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 152,215.00 y por beneficiario es de Q 1,536.91.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira" debe cumplir Previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 99 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 5 secciones de primero, Segundo y tercero del ciclo de educación Básica, primero A, primero B, segundo A, tercero A y tercero básico sección B así: Primero básico sección A 20 alumnos, primero básico sección B 20 alumnos, segundo básico sección A 21 alumnos, Tercero básico sección A 19 alumnos, Tercero básico sección B 19 alumnos. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q. 152,155.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable

jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal 1, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los Procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira" la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira", a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira". 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que

corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira", quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento

GUATEMALA

administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira" tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira", no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira",. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básico por Cooperativa de Enseñanza "Palmira". f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

Mineduc G1

Mineduc Guate

www.mineduc.gob.gt



**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza
"Palmira", Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango.**

Enma Celeste Elías Camacho de Galvez
Presidenta

PEM. Mauricio Mejia López
Vicepresidente



Brenda Yanet Elías Matz'ir
Brenda Yanet Elías Matz'ir de García
Secretaria

PC. Edgar David Gramajo Rivera
Tesorero

Karla Gramely López González
Vocal I

Edson Wilfredo Guzmán Vásquez
Vocal II

Dolman Donato Zarat Jimenez
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION



Guatemala, C. A.

5	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Recuerdo a Barrios"	Aldea Recuerdo a Barrios, del municipio de San Carlos Sija, del departamento de Quetzaltenango.	Q.110,520.00
6	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira"	Comunidad Agraria Palmira del municipio de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango	Q.44,208.00
7	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Coatepeque"	1ra. Calle 2-24 zona 3, Barrio San Francisco, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.184,200.00
8	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "La Paz"	Aldea La Paz del municipio de Génova del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
9	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracaná"	Paraje Parracaná, Pasac II, del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00
10	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Morelia"	Caserío Morelia del municipio de Génova, del departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

Artículo 2. El presente acuerdo ministerial empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

El presente acuerdo por el Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 1941
en fecha 22 de noviembre de 2005

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENÉ CASTAÑEDA ARANA



Irene Mérida Molina
Encargada de la Oficina de Acuerdos
Dirección General de Administración

Guatemala, C. A.



ACUERDO MINISTERIAL No. 1941

GUATEMALA, 22 de noviembre de 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que está contemplada la subvención de diez (10) Institutos por Cooperativa de Enseñanza, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente del Estado, para el año 2005, los cuales prestan atención educativa en el departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, ha solicitado la emisión del acuerdo correspondiente, por medio del cual se autorice dicha subvención.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional en sus artículos 8, 10, 26 y 27; y el 17-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza y sus modificaciones, y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

ACUERDA:

Artículo 1. Se autoriza la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.655,752.00)** en la partida número **2005-8309-13-00-000-04-431-0900-11000** del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación; para el pago de subsidio en el presente ciclo escolar, a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, jornada vespertina, que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Instituto	Ubicación	Asignación
1	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "El Rincón"	Aldea El Rincón, del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango	Q.33,156.00
2	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Vixbén"	Aldea Vixbén del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango.	Q.25,788.00
3	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Ajanel"	Caserío Los Ajanel, del municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango	Q.36,840.00
4	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "El Troje"	Caserío El Troje, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango	Q.55,260.00

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 42906148
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "PALMIRA"
RATIFICADO HASTA 19/11/2016
DOMICILIO FISCAL COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA COLOMBA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 43317221

FECHA DE CONSTITUCIÓN 20/11/2001
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 22/11/2005
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 04/07/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 04/07/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT	4303337-7
1.1 NOMBRE	MAURICIO, MEJIA LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO	01/02/2013

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
AFILIADO			

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 43317221 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	42906148
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "PALMIRA"
DOMICILIO FISCAL	COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA COLOMBA,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	04/07/2016

Usuario: iyamiro
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de impresión: 04/07/2016
Hora: 12:34:20

Presupuesto General Ciclo Escolar 2,016

Nombre del Centro Educativo: Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira"
Dirección: Comunidad Agraria Palmira, Municipio: Colomba Costa Cuca
Departamento: Quetzaltenango

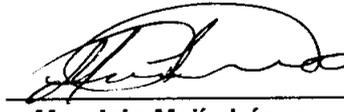
		COSTOS	
INGRESOS:			
	Saldo Inicial	Q	8.93
	SUBSIDIO DEL MINEDUC (5 SECCIONES AUTORIZADAS DE Q.3,043.10 C/U)	Q	152,155.00
	Inscripción de alumnos (99 a razón de Q.20.00)	Q	1,980.00
	Subvención Municipal (Q.150.00 mensuales a razón de 10 meses)	Q	1,500.00
	Total de Ingresos	Q	155,643.93
EGRESOS:			
Aspecto Pedagógico (Q.8.00 el periodo)			
1	Profesor: Hubencio Augusto Chacaj Méndez (160 periodos)	Q	1,280.00
2	Profesora: Nimci Yosari Cal Vicente (148 periodos)	Q	1,184.00
3	Profesora: Marly Beatriz Pérez López (148 periodos)	Q	1,184.00
	Profesora: Velinda Anabella Gamboa Aguilar (148 periodos)	Q	1,184.00
	Profesora: Amparo Vicente Ramos (106 periodos)	Q	848.00
	Total Aspecto Pedagógico mensuales por 15 pagos	Q	5,680.00
			Q 85,200.00
Aspecto Administrativo y Operativo:			
1	Salario del Director (15 PAGOS) PEM: Mauricio Mejía López	Q	1,700.00
2	Salario del Secretario/Contador (15 PAGOS) PC. Edgar David Gramajo Rivera	Q	1,600.00
3	Salario del Conserje (15 PAGOS) Sr. Lisandro Horacio Ajanel Huinac	Q	900.00
	Total Aspecto Administrativo y operativo por 15 pagos	Q	4,200.00
			Q 63,000.00
GASTOS GENERALES			
	Viaticos de 12 meses (2 viaticos por comisiones a Quetzaltenango a razón de Q.100.00 c/u y 4 viaticos por comisiones al municipio de Colomba a razón de Q.50.00 c/u).	Q	400.00
	GASTOS GENERALES: Pago de energía Electrica, Papelería y útiles, Enseres de limpieza, y gastos de mantenimiento. (12 meses)	Q	200.00
			Q 2,400.00
RESUMEN:			
INGRESOS:			
	Saldo anterior	Q	8.93
	SUBSIDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Q	152,155.00
	Inscripción de 99 alumnos	Q	1,980.00
	Subvención Municipal	Q	1,500.00
		Q	155,643.93
EGRESOS:			
	Aspecto Pedagógico	Q	85,200.00
	Aspecto Administrativo y operativo	Q	63,000.00
	Gastos Generales	Q	7,200.00
		Q	155,400.00
	Saldo proximo.....	Q	243.93
	Suma igual a los Ingresos.....	Q	155,643.93

Según el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Palmira" asciende a la cantidad de Q.155,643.93 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y tres centavos). Avalado por la Junta Directiva. Impresa en 2 hojas tamaño carta.

Comunidad Agraria Palmira, 05 de Julio de 2016.



Enma Celeste Elías Camacho de Gálvez
Presidenta



Mauricio Mejía López
Vicepresidente



Edgar David Gramajo Rivera
Tesorero

Brenda Yanet Elías Matz'ir

Brenda Yanet Elías Matz'ir de García
Secretaria



Karla Gramely López González
Vocal I



Edson Wilfredo Guzmán Vasquez
Vocal II
CONCEJAL II
Colomba C.C. Quetgo.



Dolman Donato Zarate Jimenez
Vocal III